



Mensajes sobre la suspensión de la Regla Fiscal

1. La suspensión temporal de la Regla Fiscal es una posibilidad dentro de la Ley 1473 para circunstancias excepcionales que requirieren ampliar el grado de flexibilidad fiscal y que, por su extrema atipicidad, no pueden ser afrontadas con los otros instrumentos contenidos en la regla. Los efectos económicos de la covid-19 configuran un escenario macroeconómico que requiere mayor flexibilidad fiscal y justifica plenamente apelar a esta posibilidad contenida en la Ley.
2. Esta suspensión temporal viene acompañada del compromiso explícito por parte del Gobierno nacional de retornar a la senda de déficit de mediano plazo a partir del 2022, consistente con la aplicación de la Regla Fiscal. De esta forma, se da mayor flexibilidad en el corto plazo, sin dejar de lado los compromisos fiscales de mediano plazo, cruciales para la sostenibilidad de las finanzas públicas. El Gobierno se comprometió igualmente a establecer los elementos básicos de la estrategia que permitirá la consolidación fiscal en este periodo de tiempo. Esta estrategia estará dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP que se presentará al Congreso de la República el próximo 26 de junio.
3. En el corto plazo, la suspensión temporal de la regla fiscal da más flexibilidad, entendiendo que existen presiones de gasto exclusivamente asociadas a la emergencia, que no implican que el Gobierno deje de tener en cuenta los efectos de las decisiones sobre la deuda y la sostenibilidad de las finanzas públicas. De hecho, en el MFMP, se presentará el plan fiscal para 2020 y 2021, con las respectivas proyecciones macroeconómicas y los déficits consistentes con dichas proyecciones. El Gobierno ha demostrado que es especialmente cuidadoso al momento de evaluar sus decisiones de ampliar el déficit, a la luz del impacto de estas en la deuda pública y en la estabilidad de los mercados financieros.
4. Las proyecciones fiscales que presentará el Gobierno nacional en el MFMP mostrarán un ajuste importante del déficit entre 2020 y 2021, consistente con el compromiso adquirido de retornar al déficit coherente con los parámetros de la Regla Fiscal en 2022.
5. Siguiendo las mejores prácticas internacionales y a petición del Gobierno, el Comité Independiente de la Regla Fiscal hará un seguimiento sistemático del plan fiscal presentado por el ejecutivo y conceptuará sobre la marcha el plan y su consistencia hacia las metas de mediano plazo.
6. Decisiones de utilizar cláusulas de escape como las que prevé la Ley 1473, son las adecuadas cuando se tienen choques macroeconómicos de un tamaño excepcional y ya han sido utilizadas por más de 20 países en la presente coyuntura.
7. Es importante señalar claramente los motivos para utilizar la cláusula de escape: su temporalidad, la estrategia para retornar a la regla y la institucionalidad para verificar el plan fiscal. En nuestro caso, las motivaciones son claras: el fuerte impacto macroeconómico de la pandemia; en el MFMP próximo a publicarse se establecerá la



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

estrategia para retornar a la Regla Fiscal y se ampliarán las funciones de la Comisión Independiente para que lleve a cabo un seguimiento detallado del plan fiscal.